# MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO INTERAMERICANO PARA LA INVESTIGACIÓN DEL CAMBIO GLOBAL

LA ASOCIACION ARGENTINA DE CONSORCIOS REGIONALES DE EXPERIMENTACIÓN AGRICOLA

Considerando que hay un interés mutuo de colaboración entre el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (en adelante Dirección Ejecutiva del IAI), representada por su Director Ejecutivo, Marcos Regis da Silva, con domicilio en la calle Av. Italia 6201, Ed. Los Tilos, y la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (en adelante CREA), representado por su Presidente, Michael Dover y su Secretario, Mariano Sobré, con domicilio en la calle Sarmiento N° 1236 piso 5° de CABA, por la cual la Dirección Ejecutiva del IAI y CREA deciden firmar este Memorándum de Entendimiento (MdE) con el propósito de colaborar en temas de interés comunes en proyectos y actividades de naturaleza científica, técnica, de desarrollo de capacidades y de la interfaz entre la ciencia y las políticas del cambio ambiental global y de la agroindustria, los recursos naturales y otros temas afines.

Recordando que las 12 naciones del continente americano se reunieron en Montevideo, Uruguay, en 1992 para constituir el Instituto Interamericano para la Investigación del Cambio Global (IAI). Los 12 gobiernos, en la Declaración de Montevideo, solicitaron al Instituto que desarrolle la mejor coordinación internacional posible de la investigación científica y económica sobre el alcance, las causas y las consecuencias del cambio global en las Américas y apoye el desarrollo de capacidades de científicos y profesionales de las Partes del IAI. A la fecha, 19 países son Partes del IAI: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, República Dominicana, Ecuador, Guatemala, Jamaica, México, Panamá, Paraguay, Perú, Estados Unidos de América, Uruguay y Venezuela. Además, tomando en cuenta que CREA fue fundada en 1960 como organización que nuclea grupos de comparten experiencias, agropecuarios que empresarios conocimiento y potencian ideas para el desarrollo sostenible de sus empresas y de Argentina.

Reconociendo que la Dirección Ejecutiva del IAI y CREA consideran la necesidad y la importancia de fortalecer las capacidades locales, nacionales

(m7 grung

1

y regionales para enfrentar los desafíos planteados por el cambio global y sus impactos en la agricultura, ganadería y los recursos naturales y la promoción del desarrollo sostenible.

Ahora, por lo tanto, la Dirección Ejecutiva del IAI y CREA (en adelante también consideradas Partes de este MdE) han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO 1 OBJETIVO

La Dirección Ejecutiva del IAI y CREA acuerdan colaborar en el desarrollo de programas, iniciativas y actividades científicas, técnicas, de desarrollo de capacidades y de la interfaz entre la ciencia y las políticas sobre el cambio global, la agroindustria, los recursos naturales y otros temas asociados.

### ARTÍCULO 2 REUNIONES ACERCA DE CUESTIONES DE INTERÉS COMÚN

La Dirección Ejecutiva del IAI y CREA podrán reunirse, una o más veces, anualmente para planear actividades de interés común. Las partes podrán invitar a otros representantes de sus consejos, expertos u observadores a participar en reuniones siempre y cuando se discutan temas de interés común.

### ARTÍCULO 3 PUNTO FOCAL OFICIAL

La Dirección Ejecutiva del IAI y CREA nombrarán a un oficial como punto focal para continuar el contacto e intercambio de información en relación con los términos de este MdE.

## ARTÍCULO 4 ESTADO DE LAS PARTES

En este MdE nada se considerará o interpretará como para crear, o haber sido creado, una asociación, empresa conjunta, empleo o relación de agencia entre las Partes.

Ninguna disposición de este MdE se interpretará de modo que interfiera de alguna manera con los respectivos procesos de toma de decisiones de las Partes en relación con sus respectivos asuntos y operaciones. Cada Parte asumirá sus propios costos incurridos en la implementación de sus

January January

MRS.

responsabilidades en este MdE. Asimismo, no existe ninguna limitación para que cada una de las Partes pueda celebrar contratos con otras instituciones, públicas o privadas, de similares características u objetivos.

#### ARTÍCULO 5 RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

En el caso de una disputa, controversia o reclamo que surja o esté relacionado con este MdE, la Dirección Ejecutiva del IAI y CREA harán todo lo posible para resolver inmediatamente la disputa a través de una negociación directa. En caso de que no fuere posible la resolución por medio de esta vía de negociación, las Partes podrán recurrir al arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). El tribunal de arbitraje no tendrá autoridad para otorgar daños punitivos. Las Partes estarán sujetas a cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje como la adjudicación final de cualquier controversia, reclamo o disputa.

### ARTÍCULO 6 DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTURAL

Nada que se encuentre en el MdE se interpretará como el otorgamiento o implicación de derechos o interés en la propiedad intelectual de las Partes.

En el caso de que las Partes prevean que la propiedad intelectual que puede protegerse se creará en relación con una actividad, proyecto o programa en particular, que se llevará a cabo en virtud de este MdE, las Partes negociarán y acordarán los términos de su propiedad y uso en el instrumento legal pertinente concluido según este Memorándum de Entendimiento.

### ARTÍCULO 7 ENTRADA EN VIGENCIA, PLAZO

Este MdE entrará en vigor en la fecha de la firma de ambas Partes. Permanecerá en vigor durante 5 años a menos que se cancele por un aviso por escrito de 90 días entregado por uno a otro, o se remplace por otro acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, se tomarán medidas para garantizar que la finalización de este MdE no sea perjudicial para ninguna actividad o programa realizado en el marco del MdE.

ARTÍCULO 8
MODIFICACIÓN

3

Este MdE puede ser modificado a través de un acuerdo mutuo por escrito o por un adendum al acuerdo principal firmado por ambas Partes.

#### ARTÍCULO 9 DOMICILIO LEGAL

Para el efecto del presente Memorándum de Entendimiento, la Dirección Ejecutiva del IAI y CREA declaran los siguientes domicilios legales:

Dirección Ejecutiva del IAI: Av. Italia 6201 Ed. Los Tilos, Oficina 102/103 11500 Montevideo, Uruguay

CREA Sarmiento,1236 C1041AAZ Buenos Aires, Argentina.

A menos que se especifique lo contrario, ninguna de las Partes firmantes será legal o financieramente responsable de ninguna manera por las actividades desarrolladas de manera conjunta o independiente en el marco de este Memorándum de Entendimiento.

EN TESTIMONIO DE ELLO, el presente Memorándum de Entendimiento es suscrito por LAS PARTES en la ciudad de XXXXX, el XX de noviembre de 2019.

Firma:

Michael Dover Presidente

Mariano Sobré Secretario

En nombre de CREA

Fecha

Firma:

Dr. Marcos Regis da Silva

Director Ejecutivo

En nombre de la Dirección

Ejecutiva del IAI

Fecha

24/1/2020 Montevideo, Vriguaz 4